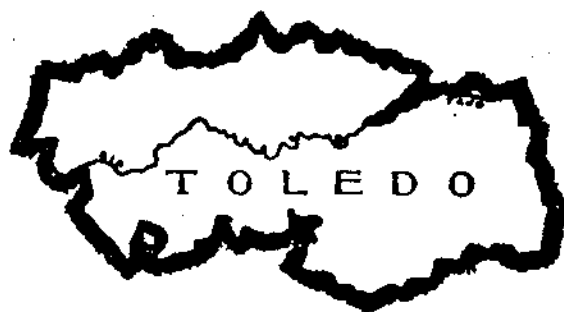


PUBLICACIONES DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS TOLEDANOS

LOS ANTIGUOS SEÑORIOS DE TOLEDO

Por
SALVADOR DE MOXÓ



TOLEDO
1973

señor escoger dos de ellos para cada uno de los cargos mencionados, que se ejercían de forma colegiada y no individual.

Interrumpida la línea masculina de los Ribera, aparece en el siglo XVIII como VI Marqués de Malpica, don Joaquín de Pimentel y Ribera —que ostentaba el título y, en consecuencia, disfrutaba del estado en 1752—, cuya única hija doña María Petronila, casó con el XII Duque de Medinaceli, don Pedro Alcántara Fernández de Córdoba —lo que manifiesta una evidente elevación de los señores de Valdepusa en la esfera nobiliaria—, pasando con ello el Marquesado y señorío de Malpica a una rama segundogénita de la Casa de Medinaceli, de la que era su titular, al iniciarse la Guerra de la Independencia, don Antonio Fernández de Córdoba y Pimentel. Durante los siglos XIX y XX, los Marqueses de Malpica han venido disfrutando también —en virtud de enlace matrimonial— del título y dignidad de Duques de Arión.

D) ESTADO DE OROPESA.

Dentro del horizonte señorial de la zona o partido de Talavera, se alzaba a la cabeza de los nobles que allí poseían sus dominios, el señor y más tarde Conde de Oropesa, con un extenso y homogéneo estado, que comprendía el distrito que tiene como centro a esta villa. El señorío de Oropesa resultaba el más importante por el número de pueblos que lo integraban —comprendía 18— sometidos a la jurisdicción de su titular, englobando en su interior tres fortalezas, una de ellas tan soberbia como el propio castillo de Oropesa, con el palacio nuevo a su vera (44), como centro majestuoso de la Corte y administración señorial.

Además de esto, su linaje —Alvarez de Toledo— poseía un puro origen autóctono, enraizado en la tierra y comarca toledana, como su propio nombre indica. El estado comprendía, además de Oropesa y sus aldeas, que después enumeraremos, el señorío de Cebolla y el compuesto por las villas de Mejorada, Segurilla y Cervera, integradas en la casa y mayorazgo de dicha stirpe, alcanzando en total la extensión de 99.250 hectáreas, con una población global en el siglo XVIII de cerca de 12.000 habitantes, sin dejar de poseer su estado de nobles, compuesto por

(44) Los otros dos castillos son los de Villalba, próximo a Cebolla, y el de Mejorada, cada uno centro de los tres núcleos del estado de Oropesa.

hidalgos con sus respectivas familias que habitaban la villa de Oropesa (45).

El gran estado señorial de Oropesa, establecido en favor de los Alvarez de Toledo al comenzar el último tercio del siglo xiv, no era, sin embargo, el de más antigua posesión ininterrumpida en un mismo linaje que encontramos entre aquellos señoríos nobiliarios que nos ofrece el panorama dominical del siglo xviii, pues en el área de Talavera le preceden cronológicamente al Conde de Oropesa los señores de Navamorcuende y Velada, cuyos estados —aunque más modestos— procedían del siglo xiii, según hemos visto, así como el de Valdepusa o Malpica, también anterior a los Trastámara, aunque surgiera ya dentro del siglo xiv, centuria clave en la expansión y desarrollo del régimen señorial a escala general del Reino —si bien a nivel comarcal de Toledo resulte más decisivo a estos efectos, como veremos, el siglo xv— y en consecuencia, época de singular interés en la transformación y auge de la nobleza, por la importancia que tiene en su desenvolvimiento el dominio territorial como fórmula de enriquecimiento y en un plano más singular y concreto el ejercicio de derechos señoriales, como símbolo de su alcurnia y poderío.

El estado señorial de Oropesa existía en realidad con anterioridad a los Trastámaras, pues lo poseyó el inquieto y turbio Infante don Juan, hijo de Alfonso X —el Monarca que contribuyó a abrir la Meseta meridional a la apetencia de los Infantes y ricos-hombres—, del ejercicio de cuyo poder y autoridad en aquella villa y para su más fácil repoblación otorgó a quienes en ella tuvieran caballo y armas las libertades y franquicias de los caballeros de la Extremadura, redimiendo además de la mañería y el quinto a quienes murieran sin hijos y dejasen un caudal inferior a los 1.000 maravedís, según dispone un privilegio de 23 de julio de 1303. Al Infante le sucedió en el señorío su hijo don Juan el Tuerto, pasando a su muerte a poder del Rey, quien apoderándose de Oropesa como de otros bienes y posesiones de aquél, la entregó en señorío a doña Leonor de Guzmán —la célebre favorita regia— de cuyo dominio jurisdiccional sobre la villa —a cuyos moradores llamaba expresamente «mis vasallos»— se conservó como huella el documento de 13 de mayo de 1339 en que renovaba el ante-

(45) Archivo Provincial de Toledo. Catastro de Ensenada, Libro 487 (ms.).

rior privilegio del Infante don Juan —confirmado por su hijo— en favor de los caballeros de Oropesa que hicieron alarde por San Miguel (46).

El señorío de doña Leonor sobre Oropesa estaba llamado a ser de corta duración, pues en el año de la muerte de Alfonso XI en el real sobre Gibraltar se hallaba la villa en manos de don Juan Núñez de Lara, el más afortunado rico-hombre castellano que había recibido la sucesión de don Juan el Tuerto, al haber casado con doña María, hija de éste y señora de Vizcaya. Oropesa pudo ser devuelta al de Lara como heredero de aquél por el propio Alfonso XI, en cuyo íntimo círculo político estuvo en los últimos años de éste —después de haberle hecho frente abiertamente desde su villa de Lerma— y mediante una avenencia con doña Leonor de Guzmán, o por el contrario, resulta posible que rescatara la villa como de antiguo patrimonio del linaje del Infante don Juan, inmediatamente después de la caída en desgracia de la favorita, tras la muerte del Monarca mencionado, pues los documentos que poseemos, como expresión del señorío de don Juan Núñez sobre Oropesa —confirmando las cartas de merced del Infante y los buenos usos y costumbres de la villa— llevan como fecha la de 21 de septiembre de 1350 (47), siendo así que el Rey Alfonso XI falleció el 27 de marzo de dicho año, a lo que siguió inmediatamente la persecución contra doña Leonor. Don Juan Núñez de Lara moriría poco después de la extensión de sus diplomas a Oropesa, el 28 de noviembre del mismo año de 1350 en la ciudad de Burgos.

Pedro I incorporó —sin duda— Oropesa a la Corona al fallecer aún niño en 1352 don Nuño de Lara, hijo y sucesor de don Juan Núñez en sus dominios de Lara y Vizcaya, y desplazar ásperamente de éstos a las hermanas de don Nuño —doña Juana y doña Isabel—, retenidas por el Monarca y llamadas a un fin triste. Así quedaba abierto el camino para una próxima donación de Oropesa a otro linaje.

Según hemos señalado oportunamente, el primer lugar en importancia dentro de nuestra exposición de la zona talaverana corresponde al estado o señorío de Oropesa, atendiendo al número de pueblos y extensión superficial que quedó desde el

(46) Real Academia de la Historia. Col. Salazar. M-1, fol. 6 (ms.)

(47) SALAZAR Y CASTRO: *Historia de la Casa de Lara*, vol. IV. Pruebas, páginas 648-649.

siglo xiv bajo la jurisdicción de su titular. Este señorío de Oropesa constituye en su núcleo una típica merced enriqueña (48), objeto de generosa donación de Enrique II a García Álvarez de Toledo, personaje que representa una de las más afortunadas figuras que compusieron el retablo de la guerra civil de 1366 a 1369 y ostentaba en aquel difícil y dramático momento de la Historia de Castilla el elevado cargo de Maestre de Santiago bajo Pedro I. Ello no le impidió pasar en determinada coyuntura a las filas trastamaristas, e incluso hizo renuncia de la dignidad maestral a fin de que la ocupara Gonzalo Mesía, candidato para ella de Enrique II, siendo agraciado en compensación con mercedes territoriales por el nuevo Monarca, quien le otorgó como señorío suyo y de sus herederos, el estado de Valdecorneja, con Piedrahita y El Barco, en la vertiente septentrional de la Sierra de Gredos. Al sur de la misma le concedió también la villa de Oropesa, con su tierra, y más al oeste de esta misma vertiente, Jarandilla, en la Vera extremeña (49).

En el privilegio que Enrique II extendió a favor de don García y que constituye el punto de partida de la futura grandeza del linaje Álvarez de Toledo, en sus dos ramas de Alba y Oropesa, el Monarca otorga en señorío al antiguo Maestre de Santiago la villa de Oropesa con todas sus aldeas, esto es: Alcañizo, Alcolea, La Calzada, Carreyuela, Corchuela, Guayerbas, Herre-ruela, Lagartera, Navalcán, Parrillas, Torralba y Torrico, con todos sus términos poblados y por poblar, casas, heredades y posesiones, prados y dehesas, yerbas y pastos y otros derechos territoriales como la martiniega, que en cualquier manera pertenezcan al señorío solariego de las mismas, concediéndole también junto a esto lo que es propio del vasallaje rural en los pueblos de señorío, como portazgos, almojarifazgos, peajes, fonsadera, servicio y pedido, con la cabeza del pecho de judíos y moros. Finalmente, coronando la cúpula del edificio señorial, recibe García Álvarez de Toledo lo que es máspreciado y re-

(48) Hemos estudiado en otra ocasión las mercedes enriqueñas. Vid. *Incorporación de señoríos a la Corona*, págs. 85-90. También JULIO VALDEÓN: *Enrique II de Castilla: la guerra civil y la consolidación del régimen (1366-1371)*. Valladolid, 1966, págs. 274 y sigs.

(49) Publicamos en su día el privilegio de concesión del señorío y la toma de posesión del mismo, escogiéndolos como documentos muy representativos de mercedes enriqueñas. *Los señoríos*, «Hispania», núm. 95, págs. 400-406.

levante en los estados de la nobleza castellana, o sea «la justicia civil e criminal e alzadas e mero e mixto imperio» de la villa de Oropesa y sus aldeas.

El desenlace de la guerra civil entre Pedro I y Enrique de Trastámara resultó decisivo para el campo y tierra de Talavera. Junto al señorío creado sobre ésta en favor de los Arzobispos, Oropesa y sus aldeas iban a quedar vinculadas durante siglos al linaje nobiliario de los Alvarez de Toledo.

Mientras al morir García Alvarez, Valdecorneja pasaba a su hermano Fernando, tronco de la Casa de Alba, Oropesa y Jarandilla —con lugares menores como Tornavacas, Cabañas o Torrico— pasaban al hijo natural de aquél, de nombre también Fernando, consiguientemente legitimado (50), que así llegó a ser segundo señor de Oropesa y quien quizá a causa del triunfalismo propio de los nuevos señores trastamaristas, incurrió en excesos dentro de los estados de su jurisdicción, que motivaron reclamaciones de Jarandilla y Tornavacas, así como de la vecina ciudad de Plasencia (51).

El enlace del segundo señor con Elvira de Ayala, señora de Cebolla, produjo una primera y efímera fusión de este señorío con el estado de Oropesa, separándose del mismo al vincularse Cebolla al hijo segundo del matrimonio. A este segundo señor Fernán Alvarez, sucedió en el señorío de Oropesa su hijo primogénito, que, a su vez, llevó el nombre de García Alvarez, el fundador de la casa y estado. El nuevo García Alvarez de Toledo —tercer señor de Oropesa— intervino, a principios del siglo xv, en la fundación del monasterio de Yuste (52), colaborando así al desenvolvimiento de la nueva religiosidad jerónima (53).

El cuarto señor, Fernán Alvarez de Toledo II, pasó a ser el primer Conde de Oropesa, en virtud de título otorgado por los Reyes Católicos en 1475, lo que enaltecía más su dignidad y prestigio. De su época proceden interesantes disposiciones en or-

(50) Archivo de los Duques de Frías, leg. 508,6 (ms.). La gentileza del actual titular de la Casa nos ha permitido consultar diversos documentos del estado de Oropesa. Deseamos consignar aquí nuestro sincero agradecimiento, aunque no hayamos podido consultar todos los que quisimos.

(51) Archivo de los Duques de Frías, leg. 508,7 (ms.).

(52) Fray JOSÉ DE SIGÜENZA: *Historia de la Orden de San Jerónimo*, 2.^a edición. Madrid. 1907, págs. 141-143.

(53) Vid. sobre este punto AMÉRICO CASTRO: *Aspectos del vivir hispánico*. Santiago de Chile, 1949, págs. 72 y sigs.

den a un mejor gobierno y administración del estado (54). El segundo Conde, llamado, a su vez, García Álvarez — nombre que alterna con el anterior de Fernando en las sucesivas generaciones del linaje (55) —, casó con una hija de don Juan Pacheco, célebre Marqués de Villena, que poseyó también en esta tierra el importante señorío de Escalona.

Se fueron sucediendo los señores de Oropesa en línea directa durante el siglo xvi. Al tercer Conde, don Francisco, le sucedió su hijo don Fernando, quien hospedó a Carlos V en su castillo de Jarandilla, cuando el Emperador se dirigía a Yuste. Este cuarto Conde contrajo matrimonio con doña Beatriz de Monroy, Condesa de Deleitosa, integrando en el estado los señoríos de Cebolla y Mejorada.

El V Conde, don Juan Álvarez de Toledo y Monroy, promulgó unas interesantes ordenanzas para la administración de justicia en su estado de Oropesa (56) y, en todo momento, parece que fue ejemplo de señores, por su relevante atención hacia sus vasallos, residiendo habitualmente en su estado para mejor gobierno del éste y rodeado de personas doctas, ante quienes aquéllos podían exponer sus agravios, atendiéndoles en lo que era justo, sin que se suscitara enojo por sus pretensiones, ni por la resolución que se acordara a las oportunas demandas de los vecinos, aun cuando éstas fueran adversas a anteriores decisiones señoriales (56 bis). Casado con doña Luisa de Pimentel, careció de hijos varones, que le sucedieran por lo que el señorío se transmitió a sus descendientes a través del eslabonamiento que representó su hija Beatriz, casada con don Duarte de Pombo, Marqués de Frechilla, de la estirpe real lusitana. En el siglo xvi se suceden de nuevo en línea directa los Condes de Oropesa, don Fernando, don Duarte — casado con la Condesa de Alcaudete — y don Manuel Joaquín, quien recibe la Grandeza de España de primera clase del Rey Carlos II, en 1626.

(54) Parece, que este cuarto señor del estado fue el fundador del gran mayorazgo comprensivo de Oropesa, Jarandilla, Tornavacas, Torrico y Cabañas, en 14 de agosto de 1457. Archivo de los Duques de Frías, leg. 509, 7. (ms.).

(55) Adjuntamos en el apéndice el cuadro genealógico de los señores y Condes de Oropesa.

(56) Archivo de los Duques de Frías, leg. 520, 13.

(56 bis) Alaba su conducta un funcionario regalista y jurista erudito — Fiscal de la Chancillería de Valladolid con Felipe III — como fue CASTILLO DE BOBADILLA: *Política para corregidores y señores de vasallos*, Ed. 1775, vol. I, página 529.

de septiembre de 1689, de quien fue el más caracterizado de sus validos, falleciendo ya en plena Guerra de Sucesión, en 1707, perteneciendo al partido austríaco.

El estado de Oropesa, en el siglo XVIII, comprendía, además de la villa de Oropesa y sus aldeas, el señorío de Cebolla y las villas de Mejorada, Segurilla y Cervera, junto con la de Deleitosa —esta última en Extremadura—, incorporadas a aquél en el siglo XVI. Doña Elvira de Ayala, señora de Cebolla —e hija de un Diego López de Ayala—, aportó esta villa a la Casa —según hemos apuntado ya— cuando contrajo matrimonio con el segundo señor de Oropesa, Fernando Álvarez de Toledo, a principios del siglo XV, pero no permaneció en poder de los señores de Oropesa, en cuanto fue atribuida a un hijo segundogénito del matrimonio anteriormente citado, de nombre también Diego López de Ayala, impuesto en recuerdo de su abuelo materno. Un descendiente de éste, don Juan de Ayala, Aposentador Mayor de Carlos V, adquirió de un pariente suyo (57), ya en el siglo XVI, las villas de Mejorada, Segurilla y Cervera, que constituyen las de origen señorial más antiguo dentro del estado de Oropesa (58), pues fueron otorgadas por Sancho IV entre 1285 y 1288 a un García de Toledo, que ejercía en la Corte el cargo de Repostero mayor, para lo cual el Monarca las desmembró de la jurisdicción de Talavera (59).

A este señorío, de carácter meramente solariego, en su origen, añadió Enrique II la jurisdicción, en virtud de privilegio otorgado a favor de Diego Álvarez de Toledo —«nuestro vasallo», dice el Monarca—, en virtud de «muchos y buenos servicios que ficistes al Rey don Alfonso nuestro padre e ficistes e facedes de cada día a Nos e por muchos males e daños que recibistes de los de Talavera, señaladamente cuando estaban a nuestro deservicio e por cuanto ellos enviaron pedir a aquel traidor que se llamaba Rey, que vos derribasen a vuestra casa de Mejorada e que vos destruyesen todos los vuestros luga-

(57) SALAZAR Y CASTRO: *Historia Genealógica de la Casa de Silva*, vol. I. Madrid, 1685, págs. 354-355.

(58) Aunque separadas de aquél por la villa y término de Velada, perteneciente a los Marqueses de Astorga, según veremos.

(59) Salazar y Castro, al aludir al matrimonio de Catalina Manrique, hija de Gómez Manrique con Diego García de Toledo, señor de Mejorada, nos dice que los mayorazgos de éste, procedentes de la segunda mitad del siglo XIII y primeros años del siglo XIV, eran de los más antiguos de Castilla. *Historia de la Casa de Lara*. Madrid, 1696, vol. II, pág. 542.

res» (60). Ello impregnó también de un tinte enriqueño este señorío, convertido en jurisdiccional en el último tercio del siglo XIV, y en cuanto a la fiscalidad señorial de este sub-estado hay que advertir que los Condes de Oropesa no llevaban en él las alcabalas, lo que repercutía en lo más reducido de sus ingresos (61). La *Cosmografía o Itinerario* de Fernando Colón, que recoge la existencia de la fortaleza de Mejorada, nos dice pertenecía entonces la villa —1517— a Diego López de Toledo (62).

Doña Sancha de Ayala, hermana y heredera de don Juan —que había sido señor de Cebolla por herencia y de Mejorada, Segurilla y Cervera por compra, según hemos visto— casó con don Francisco de Monroy —perteneciente al linaje de este nombre, tan poderoso en Extremadura—, y la hija de éstos, doña Beatriz, segunda condesa de Deleitosa, casó a su vez con el tercer Conde de Oropesa —don Fernando Álvarez de Toledo († 1571)—, integrando así en el estado los señoríos de Cebolla, Mejorada y Deleitosa (63). Al igual que el de Oropesa, los otros dos núcleos del estado —antiguos señoríos independientes—, Cebolla y Mejorada, tenían sus propios y antiguos castillos feudales. El primero de ellos, en Villalba, a una legua de Cebolla.

Con la integración de esta villa en la casa y patrimonio de Oropesa, ésta se insertaba en la gran ruta ganadera de los rebaños mesteños. Desde antiguo los señores del Cebolla —poseedores del castillo de Villalba— cobraban el portazgo de todos los ganados que pasaban por su jurisdicción, pues ese término lo atravesaba una vieja calzada romana que podía utilizarse para las y pastores en la Edad Media (64).

En cuestión de tanta importancia como la que afectaba a la fiscalidad, debemos señalar que la alcabala era dentro del estado de Oropesa —como, asimismo, en los demás señoríos toledanos— el impuesto de mayor magnitud, aquél de más pingüe

(60) A. H. N., Consejos, leg. 34.578: Papeles relativos al estado de Oropesa (ms.). No hay que olvidar que la región toledana constituyó el bastión más importante del petrismo, aparte de Galicia. Vid. Luis Suárez en *Historia de España*, dirigida por Menéndez Pidal, vol. XIV. Madrid, 1966, pág. 123.

(61) Vid. JIMÉNEZ DE GREGORIO: *Ob. cit.*, vol. I, págs. 224-225 y 450, y vol. II, pág. 382.

(62) FERNANDO COLÓN: *Descripción y Cosmografía de España*. Ed. Blázquez. Madrid, 1910, vol. I, pág. 150.

(63) Este último también enriqueño. Vid. JULIO VALDEÓN: *Ob. cit.*, pág. 293.

(64) Vid. CONDE DE CEDILLO: *Catálogo Monumental de la provincia de Toledo*. Toledo, 1959, págs. 56-57.

rendimiento. Lo percibía el señor, salvo en el pequeño sub-estado que, dentro del Condado de Oropesa, componían las villas de Mejorada, Lagarilla y Cervera, y a cuya incorporación a la hacienda de la corona se refiere, hace poco especialmente, el Sr. D. Juan de Sotomayor. Este asunto de ingreso y no exacción de la hacienda de la corona en la provisión del Catastro de Ensenada. Pedro, que en pocos años antes de la elaboración del Catastro era el jefe de la Dirección del Tabaco y a la que pronto nos referiremos.

Por ello, no es de extrañar que en un cuaderno de cuentas del Ayuntamiento de Oropesa, que recoge datos y cifras correspondientes a los años 1744, 1748 y 1752, relativos al rendimiento del fruto de bellota —tan importante en esta tierra y que ascendió dichos años a 44.970, 29.390 y 49.530 reales—, encontramos, como primera partida a detraer, la concerniente al pago de sus alcabalas al Conde en cuantía de 4.497, 2.939 y 4.953 reales, respectivamente (65), lo que supone que, aunque en otros ramos de alcabalas la cuota pudiera ser inferior, en el que respecta al tráfico de bellotas se devengaba el tipo alcabalatorio ordinario, tal vez por proceder de bienes comunales.

Merced a esta renta la fiscalidad señorial superaba amplia —aunque desigualmente— a la real y a la eclesiástica, especialmente uniendo a la alcabala las tercias reales, ingreso tampoco desdeñable, aunque de menor entidad que el anterior. El porcentaje en que superaba la fiscalidad señorial a la real era variable, incluso dentro del estado de Oropesa. En algunos lugares, como Herreruela, aquélla rebasaba en más del doble a la segunda, llegando incluso —Cebolla, Lagartera— a representar tres veces ésta, en tanto que en algún otro —esto es menos frecuente— como Parrillas, la diferencia entre ambas fiscalidades se hallaba reducida casi a un 10 por 100. En Oropesa, capital del estado, la fiscalidad señorial alcanzaba en el Catastro de Ensenada a 26.217 reales, en tanto que la Hacienda regia percibía de la villa sólo 14.914 reales, diferencia apreciable y frecuente que podemos considerar casi típica y que nos presenta

(65) «Cuaderno de cuentas y partición que anualmente se forma del importe de maravedís en el fruto de bellotas que producen los seis montes comunes de esta villa de Oropesa y su tierra, cuya cuenta y partición se forma entre esta referida villa y los lugares de su jurisdicción, cuyo cuaderno comprende desde el año de 1725 hasta el de 1752.» Archivo Municipal de Oropesa (ms.).

a la fiscalidad señorial, rebasando en un 80 por 100 a la fiscalidad regia.

En el siglo xvii los condes manifiestan una tendencia a delimitar el espacio de su dominio pleno frente a bienes de sus vasallos y aún más de los comunales. Así, el séptimo Conde, don Duarte Álvarez de Toledo y Portugal, obtiene facultad de Felipe IV para adhechar y deslindar terrenos en el término de Oropesa. Tal adhechamiento constituyó uno de los problemas internos más graves y espinosos del estado de Oropesa, cuyas consecuencias se han prolongado hasta nuestro siglo, que ha contemplado el desarrollo de las últimas fases de un antiguo pleito entre los Condes y las villas y aldeas del Condado, en el cual ha llegado a participar el Estado por los derechos que hubiera podido adquirir sobre el dominio de bienes de Propios, tras la legislación desamortizadora de 1855. Dicho Conde don Duarte alcanzó en 1636 una Real Cédula que le autorizaba a tomar la cuarta parte de los baldíos de Oropesa y Mejorada para formar en ellos seis dehesas con las que resarcirse de un servicio de 60.000 ducados otorgado por el Conde a la Hacienda regia con el fin de ayudar a ésta al sostenimiento de sus gastos militares, muy cuantiosos entonces (65 bis). Resulta interesante este pleito de adhechamiento para nuestro análisis en cuanto pone de relieve la falta de un dominio absoluto y de libre disposición del señor sobre los bienes comunales y baldíos de las villas de su estado —al menos en aquellos señoríos establecidos sobre antiguas villas dotadas de su propio municipio regular— reflejando, por el contrario, cómo se enlazaban los derechos del señor con la más antigua posesión del concejo hasta configurar un singular condominio, señor-concejo, con el acotamiento de ciertas dehesas sobre comunes y baldíos, pero si bien con

(65 bis) Memorial ajustado formado con citación y asistencia de las partes, en virtud de decreto del Consejo de 25-X-1791, del pleito que en el mismo siguen las villas de Oropesa, Lagartera, La Calzada, Navalcán y Parrillos y las aldeas de la primera con don José Álvarez de Toledo, Pérez de Guzmán el Bueno, Duque de Alba y Medina Sidonia, Marqués de Villafranca, Conde de Oropesa, marido y conjunta persona de doña María del Pilar Teresa Cayetana de Silva Álvarez de Toledo, Duquesa y Condesa de los mismos títulos sobre que deje libres y desembarazados para aprovechamiento común de dichas villas y aldeas dos dehesones llamados El Torno o Encinar y El Robledo, que acotó en los baldíos de los mismos don Duarte Álvarez de Toledo, Conde de Oropesa, en virtud de la Real Cédula de 13 de marzo de 1636, con restitución de frutos, por haber cesado ya el motivo de su concesión. Archivo Municipal de Oropesa (ms.).

ello el Conde dobla su derecho señorial originario con otro título nuevo, éste lo es de clara índole privada, pues procede calificarlo como un derecho de anticresis en cuanto está llamado a mantenerse en tanto no se reembolse al titular del capital invertido. El mismo personaje legitima la percepción de las alcabalas de su estado —derecho tributario importante pero no consustancial con el señorío— en 1631, mediante transacción con la Real Hacienda a la que sirvió con 30.000.000 de maravedís. La Casa debía venir percibiéndolas sin otro título que la posesión inmemorial (66), pese a considerarse como regalía de la Corona, si bien lo hacía en la cuantía de un 7 por 100 inferior a la común cuota alcabalatoria de la décima que regía legalmente en el Reino, recaudándose también por el señor las tercias reales, que en Oropesa suponían 300 fanegas de trigo, equivalente a un tercio del total de los diezmos.

La posición política, favorable al Archiduque Carlos, del Conde de Oropesa, don Manuel Joaquín, durante la Guerra de Sucesión, motivó que acogida esta Casa al Tratado de Viena de 1725 e integrado con ello en la España borbónica de Felipe V (67), el IX Conde, Vicente Pedro —personaje que parece revelar una firme personalidad—, deseara reorganizar el gobierno y administrador de sus estados, a cuyo fin promulgó una importante provisión (68), restableciendo y ordenando su Consejo o Tribunal de Contaduría, en cuya disposición, tras de expresar las normas éticas de ordenación de éste —basadas en el santo temor de Dios, veracidad en los informes y cuidado en el estado de sus vasallos, para no causarles perjuicios—, establece los magistrados o ministros que han de formarle (69) y se relaciona los libros o becerros que han de llevar, así como la inspección a realizar sobre las diferentes mayordomías de la Casa, obligadas, a su vez, a poseer también sus respectivos libros de asientos.

Resulta de gran interés la provisión que examinamos, puesto

(66) Archivo Histórico Nacional. Consejos, leg. 34.621. Actuaciones del pleito de incorporación del señorío de Oropesa. Pieza principal, folio 157.

(67) El Conde Vicente Pedro ordenó por carta a sus vasallos que las demostraciones de júbilo por su regreso fueran sólo de carácter religioso. Archivo de los Duques de Frías, leg. 526,3 (ms.).

(68) Archivo de los Duques de Frías, leg. 526,4 (ms.). No se da la fecha de la provisión del Conde Vicente Pedro, respecto a la ordenación de la Contaduría, aunque se sabe que es posterior a 1725.

(69) Sustancialmente, además de su Presidente, dos Contadores, un Oficial Mayor, uno o dos oficiales y un escribano.

que a través de ella pueden adivinarse los ramos de rentas señoriales más importantes del Estado, al menos en la primera mitad del siglo XVIII. En cabeza de todos, como era presumible, la alcabala, de la que literalmente se dice en su norma 17, que «las alcabalas es una de las rentas más líquidas de mi estado, por lo cual las tengo aplicadas para la manutención de mi casa y debiendo ser ésta la primera atención de la Contaduría, debe también atender al aumento de esta renta y al modo de hacerla más exigible, pero, asimismo, son muchas las reflexiones que debe tener presentes, y así con anticipación me debe informar de lo que se ofreciere antes de llegar al tiempo de los encabezamientos» (70).

De igual manera destaca el ámbito territorial o solariego de este estado de Oropesa, reflejado muy principalmente en las ricas y numerosas dehesas condales emplazadas dentro del mismo. De ellas se dice en el mismo documento —norma 66— que «la conservación de las dehesas depende de un sumo cuidado, siendo éste uno de los principales ramos de mi hacienda y así lo encomiendo muy particularmente a la Contaduría...». En las normas relativas a las dehesas se observa el interés señorial sobre su conservación sin deterioro, así como la atención prestada a la recogida de la bellota y a cualquier arriendo o concierto para su explotación y paso del ganado. La situación geográfica del estado de Oropesa, cercano ya a Extremadura, y la estructura económica de la comarca, explican el interés reflejado hacia las dehesas dentro del patrimonio condal, por lo que se hace constar en la misma provisión condal de Vicente Pedro, que la conservación de las dehesas «constituye uno de los ramos principales de mi hacienda y así lo encomiendo muy particularmente a la Contaduría, siendo obligación de cuantos tuviere empleados en mi servicio, participarme cualquier abuso que llegue a su noticia, bien entendido sea esto justificando los hechos de

(70) Archivo de los Duques de Frías, leg. 256,4. La norma siguiente dice respecto al aumento de los encabezamientos que «el modo de aumentar las alcabalas es proponer el aumento de encabezamientos, en lo cual raras veces convienen los pueblos y así, en llegando a obstinarse en este punto, parece no hay otro medio justificado, si no es venir a administrarlas, cuyo expediente no se debe venir a practicar a menos que todos los lugares circunvecinos estén bien persuadidos se han practicado todos los medios de persuasión y que lo que se quiere aumentar en cantidad que lo pueden pagar, quedando aún muy beneficiados, pues con eso los inconvenientes de la administración nacerán de su tenacidad y no de ambición ni falta de aquella piedad que siempre deseo experimenten mis vasallos».

forma que sea noticia verídica y no chisme, pues cuanto aprehendiere lo uno castigaré lo otro» (71).

En cuanto al terrazgo, manifestación fiscal muy señalada del dominio o señorío solariego, también fue objeto de la provisión antes mencionada, que intenta al parecer cortar abusos, pero lo que resulta más importante, señala la cuota tributaria del terrazgo, que valora en una fanega de cada 11 que se recojan de trigo, cebada y centeno, añadiendo el Conde instrucciones a sus mayordomos para que examinen personalmente la medida de los montones limpios de trigo en la era, donde deberán obrar con mesura, pero evitando posibles perjuicios a la hacienda condal, que —señala el documento— no debe inferirse a la Casa ni a los labradores, por ser cuota fijada desde antiguo con mucha exactitud.

Perduran aún en el siglo XVIII antiguos tributos territoriales como la martiniega —según aparece en lugares de este estado como Lagartera— que constituyen también la expresión del viejo señorío solariego de los Condes. En lo que respecta a los derechos de vasallaje, conocidos en sentido amplio como plenamente feudales, resulta curioso consignar la pervivencia en el siglo XVIII del arcaico tributo de castillería dentro del estado de Oropesa, donde se declara en el Catastro del Ensenada que pagan los vecinos por él 4.000 reales.

El poder jurisdiccional de los señores de Oropesa se ejercía fundamentalmente en la Edad Moderna a través del Corregidor y Presidente de su Audiencia, nombrados por aquéllos, quienes continuaron desde antiguo designando directamente las justicias —de lo que se tiene noticia cierta en algunos pueblos del señorío— o cuando menos procedían a confirmar formalmente las designaciones de cargos en su estado.

En aquellos lugares del núcleo originario del estado de Oropesa donde el señor percibía las alcabalas y tercias reales —cuyo producto alcanzaba a mediados del siglo XVIII en la villa de Oropesa a 14.080 reales las alcabalas y 9.320 las tercias (72)— predominaba la fiscalidad señorial aún en época muy avanzada del Antiguo Régimen, superando a la eclesiástica —representada principalmente por los diezmos— y muy sensiblemente a la fis-

(71) Archivo de los Duques de Frías, leg. 526,4 (ms.).

(72) Archivo Provincial de Toledo. Catastro de Ensenada. Libro 485 (ms.).

calidad regia. En lugares como los del antiguo estado de Mejorada, en los que el Conde no venía percibiendo el impuesto alcabalatorio, la fiscalidad señorial aparece más débil.

La línea condal quebró, a mediados del siglo XVIII, al morir sin sucesión la XI Condesa, doña María Ana López Pacheco y Toledo, la cual era quien poseía el señorío en 1752, ostentando, asimismo, los títulos de Marquesa de Villena y Duquesa de Escalona —disfrutando, por consiguiente, de este último estado—, lo que la convertía, sin duda alguna, en la más poderosa señora de toda la comarca de Toledo, expresión de un fenómeno de concentración señorial que reviste extraordinaria importancia en la Historia social y económica del Antiguo Régimen, y constituye una consecuencia de la propensión endogámica de las grandes familias nobiliarias (73).

La falta de sucesión directa que experimentó la Casa de Oropesa al fallecer sin descendientes la Condesa doña María Ana, determinó que los señoríos de la misma pasaran a la de Alba, la otra gran rama de los Alvarez de Toledo, ostentando, el título de Conde de Oropesa, y poseyendo sus estados, a través de su padre, la célebre Duquesa Cayetana, cuya sucesión —al morir ésta también sin herederos directos— motivó que el condado y señorío de Oropesa pasaran a los Duques de Frias, contra quienes mantuvo pleito el Fiscal del Consejo de Castilla, que solicitó la reversión del señorío jurisdiccional de Oropesa a la Corona (74), como merced enriqueña, lo que se logró por sentencia de 4 de octubre de 1806.

Fueron, asimismo, objeto de litigio —en procedimiento independiente— ante el Consejo de Castilla, las villas de Mejorada, Segurilla y Cervera —las de más antiguo señorío solariego entre las muchas que integraban el gran estado de Oropesa bajo los Austrias—, por considerarse también donación enriqueña a la atribución jurisdiccional, facultad otorgada por el primer Trastámara al señor de Mejorada, contemporáneo suyo. Lograda la incorporación a la Corona del señorío jurisdiccional de estas villas, fue rechazada, sin embargo, en el Consejo, la pretendida reversión del señorío territorial o solariego de las mismas, por

(73) La fusión del estado de Oropesa con el de Escalona —que estudiaremos seguidamente— procedía del enlace contraído en 1727, de la X Condesa de Oropesa, doña Ana María Alvarez de Toledo Portugal, con Andrés Fernández Pacheco, X Duque de Escalona.

(74) Archivo Histórico Nacional. Consejos, leg. 34.621 (ms.).

no proceder éste de concesión de Enrique II, sino —por el contrario— estar constituido ya anteriormente como tal, según hemos expuesto, por lo que conservó tales derechos la Casa de Frías —sucesora de la antigua de Oropesa— hasta la desaparición legal y definitiva de los señoríos en 1837. El distinto resultado de las dos demandas —jurisdiccional y solariega— en los pleitos de Oropesa, a principios del siglo XIX, constituyen prueba apreciable para confirmar nuestro criterio diferenciativo entre el señorío jurisdiccional y solariego (75), cuya distinción conceptual —más clara quizá en sus orígenes— no se desdibujó totalmente con el transcurso del tiempo.

E) ESTADO DE ESCALONA.

El segundo estado señorial en importancia dentro de este gran partido o provincia de Talavera, tanto por el número de pueblos que lo componen como por su extensión territorial y volumen demográfico, lo constituye el señorío de Escalona y su tierra. Dicha villa, centro de este relevante dominio nobiliario, era asimismo cabeza de distrito o partido —inserto dentro del área superior de Talavera (76)— en la ordenación provincial que refleja el manuscrito de la Renta del Tabaco, como lo ha venido siendo hasta nuestros días.

La villa de Escalona, de tradición realenga, según era habitual en el valle del Tajo, pasara mediados del siglo XIII al señorío de los Manuel —linaje de estirpe regia fundado por el Infante don Manuel, hijo de San Fernando—, al iniciarse la constitución de grandes estados en favor de los Infantes de la Casa Real de Castilla, lo que determinó que en ella naciera el célebre escritor y poderoso magnate don Juan Manuel, figura señera de la turbulenta nobleza del siglo XIV, volviendo a integrarse en la Corona al extinguirse la sucesión de este linaje en su rama de varón, durante el reinado de Pedro I (77).

(75) Vid. SALVADOR DE MOXÓ: *Los señoríos*, págs. 231-235, y *La disolución del régimen señorial en España*, Madrid, 1965, págs. 104 y sigs.

(76) Con cuyo concejo, al igual que con el de Maqueda, hubo de deslindar cuidadosamente sus términos. Vid. JULIO GONZÁLEZ: *El Reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, Madrid, 1960, vol. III, págs. 506 y 540-542.

(77) Vid. SALVADOR DE MOXÓ: *De la nobleza vieja a la nobleza nueva*, páginas 190-195. Fuerte resistencia opusieron los vasallos de don Juan Manuel en Escalona al propio Rey Alfonso XI, con ocasión de su enfrentamiento poco después de iniciar este último su gobierno personal.